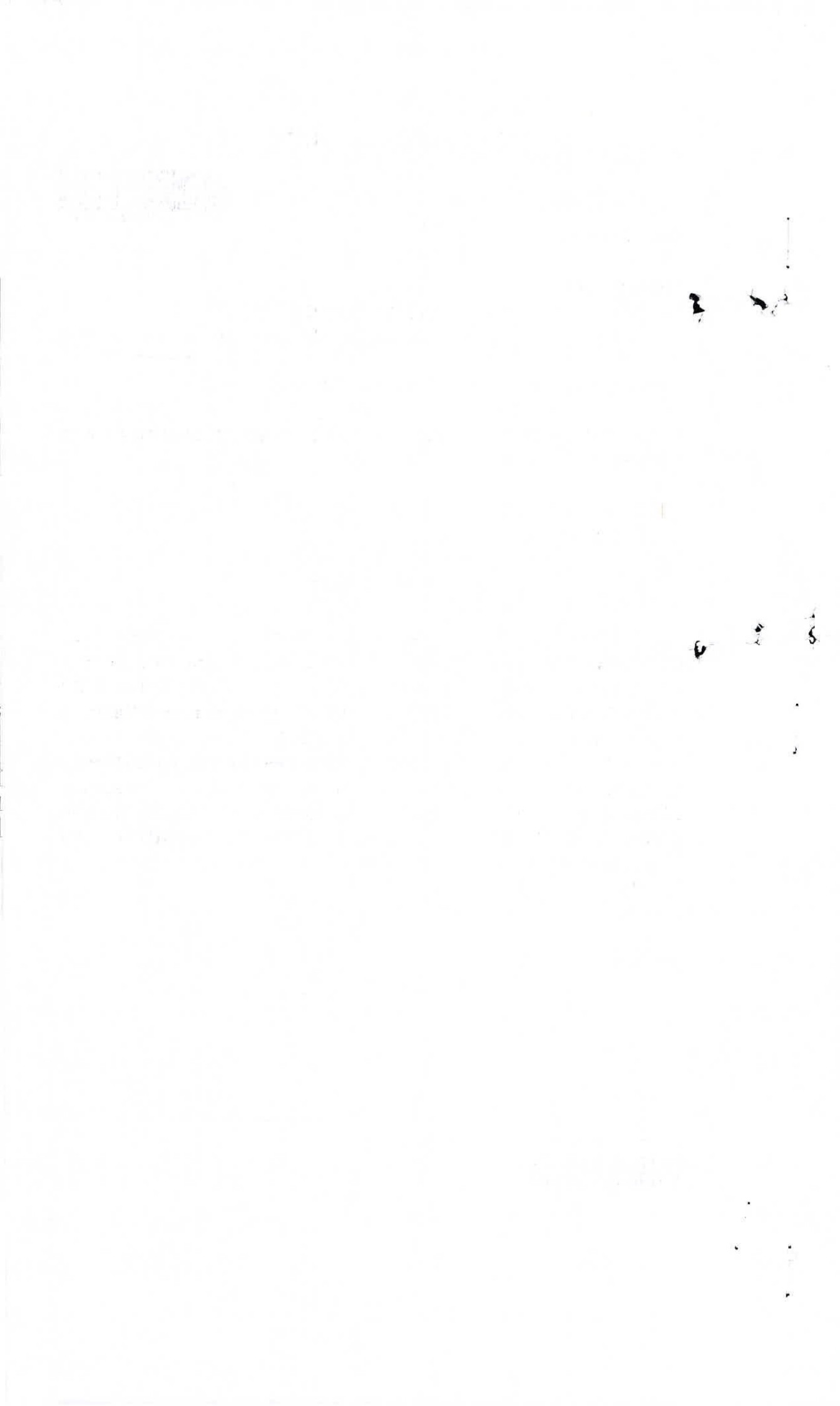




PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 2694

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 14 de agosto de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

**AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

Se notifica al Dr./a: **LUIS ANTONIO AGUERO**  
Domicilio: **CASILLERO N° 569**



**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 10 de junio de 2013.- **Y VISTO: .... RESULTA:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovida por LUCRECIA DEL VALLE BOHORQUES, DNI 10.857.779 en contra de ESCUDO SEGUROS SA. En consecuencia CONDENO a la demandada a pagar a la actora la suma de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS) en un plazo de 24 horas, conforme a lo considerado precedentemente. **II.- COSTAS**, al demandado vencido conforme lo ponderado precedentemente. **III.- RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. **HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

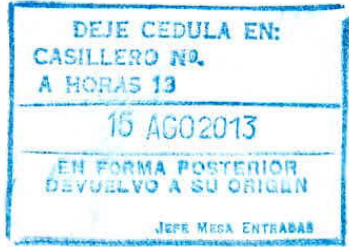


M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

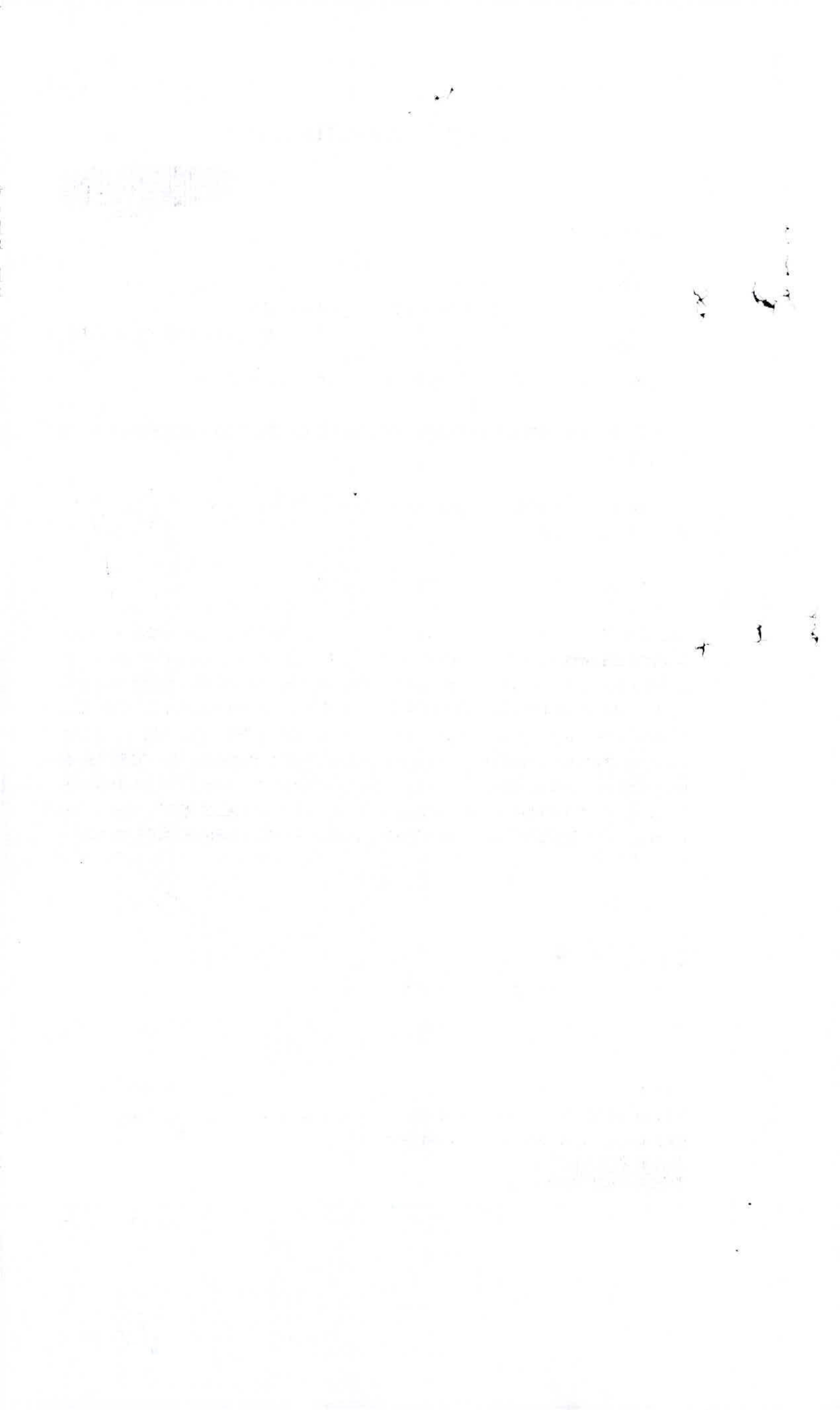


MLA



Oficial Notificador





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 2693

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 14 de agosto de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE  
Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO



"CONCEPCION, 10 de junio de 2013.- Y VISTO: ....- RESULTA:....-  
**CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovida por LUCRECIA DEL VALLE BOHORQUES, DNI 10.857.779 en contra de ESCUDO SEGUROS SA. En consecuencia CONDENO a la demandada a pagar a la actora la suma de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS) en un plazo de 24 horas, conforme a lo considerado precedentemente. **II.- COSTAS**, al demandado vencido conforme lo ponderado precedentemente. **III.- RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. **HÁGASE SABER.-** Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

PRO. CRISTIAN A. CALBERON VALDEZ  
PROSECRETARIO  
JUZG. CIV. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

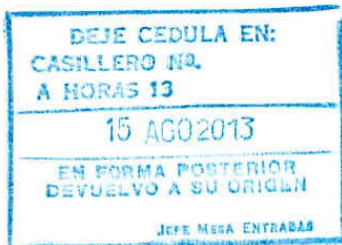
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



89

INTERPONGO RECURSO DE APELACION - CONSTITUYO  
DOMICILIO LEGAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACIÓN

JUICIO: "BOHORQUES, LUCRECIA DEL VALLE Vs. ESCUDO  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO" EXPTE 487/12

LUIS ANTONIO AGUERO, por la representación  
que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo por este acto a  
interponer recurso de apelación en contra de la sentencia que antecede  
por ser contraria a las pretensiones de mi mandante en todas sus partes.-

Constituyo domicilio legal en Casillero de  
Notificaciones 881. Téngase presente.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA

LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

MI, 21 AGO 2013 11:09

JUZ. CIV. COM. II

RECEIVED

1900

1900

1900

1900

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/  
AMPARO.-

CONCEPCION, 17 de octubre de 2013.-

Por extemporáneo, no ha lugar a la Apelación interpuesta.- (Art. 28 - C.P.C. Ley 6944.-

Téngase presente el nuevo domicilio legal del letrado LUIS A. AGUERO, apoderado del demandado en casillero de notificaciones N° 881.- CACV

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi  
QUEZ  
JUEZ CIVIL EN DOC. (Y LOG. 30. NOM.)  
PODER JUDICIAL CONCEPCION



41

**DEDUCE EJECUCION DE SENTENCIA.-**

**SRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-**

**JUICIO: "BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-EXPTE N° 487/12.-**

**BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE,** y demás condiciones personales de autos, a V.S. respetuosamente dice:

Atento que se encuentra firme la Sentencia recaída en autos de fecha 10/06/13, viene por el presente a iniciar **Incidente de Ejecución de Sentencia**, en contra de **ESCUDO SEGUROS S.A.** con el domicilio constituido en casillero de Notificaciones N° 569, por la suma de \$3.000 (Pesos: Tres Mil), con más sus intereses, gastos y costas hasta su efectivo pago, para la actora **BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE, DNI N° 10.857.779.**

Que estando firme la sentencia y al haberse cumplido el término de Ley, mientras el demandado hace caso omiso a lo ordenado por S.S., solicita se intime al condenado al cumplimiento de la misma por el capital adeudado, con más lo que V.S. determine para responder a acrecidas. Acompaño copia de sentencia y copia de cédula de notificación.

**PETITORIO:**

- 1) Lo tenga por presentado por parte y por iniciada la presente Ejecución de de Sentencia.-
- 2) Se libre mandamiento de intimación de pago al domicilio legal del demandado casillero N° 569, hasta cubrir el capital adeudado, más acrecidas, gastos y costas.

**JUSTICIA.-**

*Bohorques*  
*Lucrecia del Valle Bohorques*  
*DNI 10.857.779*

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.  
Fº 703 C.º 1º II

MI, 28 AGO 2013 12:26 *Envío a 398*  
JUZ. CIV. COM. II *(copia)*

ES COPIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 17 de octubre de 2013.-

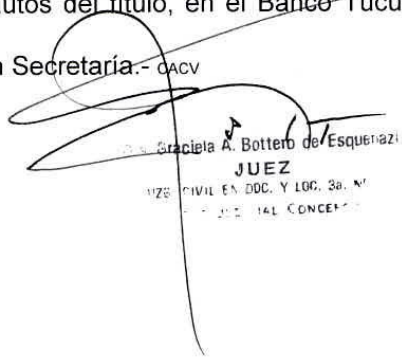
Atento lo solicitado y lo previsto por los Arts. 555, 558, 560 y 562 y cc. del C.P.C. y C. y conforme los términos de la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 10/06/2.013: Intímese al accionado "ESCUDO SEGUROS S.A.", en casillero de notificaciones N° 881, al pago en el acto de la suma de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) en concepto de acrecidas.-

Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.-

En caso de que los deudores no fuesen hallados en sus domicilios, el encargado de cumplir la medida precedentemente ordenada, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 498, 500 y 157 del C.P.C. y C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.-

Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción.-

Notificaciones diarias en Secretaría.- OACV

  
Graciela A. Bottero de Esquerazi  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. N°  
PODER JUDICIAL CONCEPCION

Padel

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 19 de noviembre de 2013.-

MANDAMIENTO N°: 1744.-

AL SR. OFICIAL DE JUSTICIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO:BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A.  
S/ AMPARO - EXPTE. N°: 487/12.-

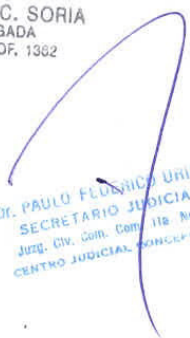
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 17 de octubre de 2013.- Atento lo solicitado y lo previsto por los Arts. 555, 558, 560 y 562 y cc. del C.P.C. y C. y conforme los términos de la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 10/06/2.013; Intímese al accionado "ESCUDO SEGUROS S.A.", **en casillero de notificaciones N° 881**, al pago en el acto de la suma de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) en concepto de acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.- En caso de que los deudores no fuesen hallados en sus domicilios, el encargado de cumplir la medida precedentemente ordenada, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 498, 500 y 157 del C.P.C.y C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción.- Notificaciones diarias en Secretaría".- FDO. DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI – JUEZ P/T.- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (23) FS. *Urbe de Dato*

Saludo a Ud. Atte..-

*Urbe de Dato*  
PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
  
DR. PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/11/13 refo. Mandamiento N° 1746 por Dr. Fernandez

  
LORENA C. SORIA  
ABOGADA  
MAT. PROF. 1362

  
DR. PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUG. Civ. Com. Cont. 112 Rom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

68p - M 49  
1356

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 19 de noviembre de 2013.-

MANDAMIENTO N°: 1744.-

AL SR. OFICIAL DE JUSTICIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A.  
S/ AMPARO - EXPTE. N°: 487/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCIÓN, 17 de octubre de 2013.- Atento lo solicitado y lo previsto por los Arts. 555, 558, 560 y 562 y cc. del C.P.C. y C. y conforme los términos de la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 10/06/2.013: Intímese al accionado "ESCUDO SEGUROS S.A.", en casillero de notificaciones N° 881, al pago en el acto de la suma de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) en concepto de acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.- En caso de que los deudores no fuesen hallados en sus domicilios, el encargado de cumplir la medida precedentemente ordenada, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 498, 500 y 157 del C.P.C. y C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.- Notificaciones diarias en Secretaría".- FDO. DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI - JUEZ PT"- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (67) FS. MLA

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. PAULO FEDERICO URIBO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

No. \_\_\_\_\_ Recibido hoy 02 de Diciembre 2013  
y pasó al Sr. Oficial de Justicia Molina Roberto  
a fin de que practique la medida ordenada por el Sr. Juez. La misma que se  
llevará a cabo el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_.

  
**LIDIA ESTELA VILLAGRA**  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Salidas  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11/09 DIC 2013 06:13

JUZ. CIV. Y COM. II

  
**DR. PAULO FEDERICO URRUTIA**  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Cont. y Conc. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Adjunto informe de fecha 4/12/17

45

# PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

## CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION, DICIEMBRE 04 de 2013.-

JUZGADO CIVIL COMUN DE LA IIA, NOMINACION

JUICIO: BOHORQUES INCRECIA DEL VALLE C/ESCUDO SEGUROS S.A. S/AMPARO  
EXPTE 487/12-

SE INTIMA A: ESCUDOS S.A.

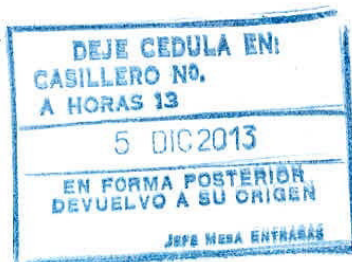
DOMICILIO: CASILLERO 881 CENTRO JUD. CONCEPCION.-

En el día de la fecha y siendo 13 horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que suscribe requirió a usted en el domicilio indicado a efecto de INTIMARLE de pago en el acto la suma de \$3.000.- en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$1.000 que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas. Citase de remate al demandado para que dentro de los CINCO días hábiles, subsiguientes al de su notificación, oponga las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Se adjuntan copias para traslado en 003 fojas.-

Lunes a Viernes para notificaciones en Secretaria.

QUEDA UD. INTIMADO DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

En la ciudad de Concepción a los.....días del mes de DICIEMBRE del año 2013 y siendo hs..... notifique e intime del contenido de este mandamiento y deje duplicado en el domicilio indicado a:.....por..... haberlo encontrado, recibe una persona de esa casa que dijo llamarse.....quien firma para constancia.



ROBERTO JUAN MOLINA  
PRO SECRETARIO OF. de JUSTICIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

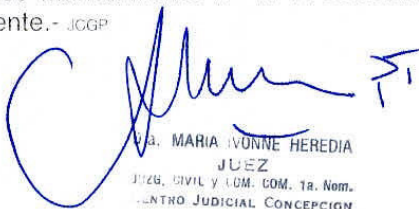


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS  
S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 16 de diciembre de 2013.-

Agréguese Mandamiento N° 1744 debidamente diligenciado en 2 fs. y  
téngase presente.- JGGP

  
Vta. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUEZ CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2013-12-16 16:00:00  
en Concepción (Art. 163 C.I.C.C.M.)  
se notifican las partes

  
JUEZ CONCEPCION

Copy

32

17

17

**SOLICITO SE DICTE SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.-**

**SRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.-**

**JUICIO: BOHORQUEZ LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/  
AMPARO.-**

**EXPTE. Nº 487/12.-**

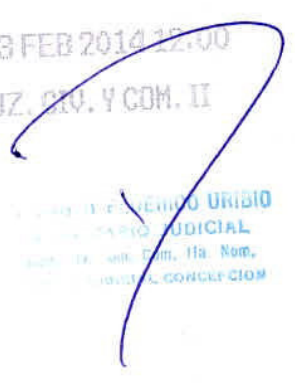
**FERNANDEZ CRISTIAN IVAN**, en el carácter actuante en autos, a V.S.  
respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, no habiendo contestado el mandamiento la parte  
demandada, solicito se dicte *Sentencia de Trance y Remate contra el ejecutado.-*

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA.-**

  
Dr. Cristian Ivan Fernandez  
Abogado  
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.

LU, 03 FEB 2014 12:00  
JUZ. CIV. Y COM. II

  
J. J. URZÚA  
Jefe de Sala Judicial  
Juz. Civ. y Com. IIª Nom.  
C. de Justicia, Concepción



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/  
AMPARO.-

CONCEPCION, 6 de febrero de 2014.-

Vengan los autos a Despacho para dictar Sentencia de Trance y Remate.- CACV

  
Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 FEB 2014 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 128 C.I.C.C.M.)

  
Dr. PAULO FEDERICO ORDOÑEZ  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



44



JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A.  
S/ AMPARO EXPTE N:487/12

CONCEPCION, 10 de marzo de 2014

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver estos autos caratulados: "BOHORQUEZ  
LUCRECIA DEL VALLE VS. ESCUDO SEGUROS S.A. S/AMPARO  
(EXPTE. N° 487/12)" Y

**CONSIDERANDO:**

Que estando citado legalmente de remate ESCUDO SEGUROS  
S.A., con domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 569 de este  
Centro Judicial de Concepción, al pago en el acto de la suma de \$ 3.000  
(PESOS TRES MIL), en concepto de capital reclamado, conforme sentencia  
de fecha 10/06/2013, con más sus intereses, y no habiendo opuesto  
excepciones dentro del término de ley, corresponde ordenar se lleve adelante  
la presente ejecución, con costas a cargo de los accionados.-

Por ello:

**RESUELVO:**

**ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la  
actora, en contra de ESCUDO SEGUROS S.A., con domicilio procesal en  
casillero de notificaciones N° 569 de este Centro Judicial de Concepción,  
hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de \$ 3.000 (PESOS TRES  
MIL), en concepto de capital reclamado, conforme sentencia de fecha  
10/06/2013, con más sus intereses, los que se calculan a la tasa pasiva  
promedio que fija el BCRA hasta el momento del pago efectivo.-

**COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).-

**HAGASE SABER.-**

JUGP

  
Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZO, CIVIL y COM. COM. 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 27/03/14 se libro Cédulas N° 632/3-

Dr. PAUL J. ...  
SECRETARÍA JUDICIAL  
CONCEPCION, 27 de marzo de 2014

PODER JUDICIAL TUCUMAN



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 633

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 25 de marzo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

**AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

Se notifica al Dr./a: **LUIS ANTONIO AGUERO**

Domicilio: **CASILLERO N° 881**

**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 6 de marzo de 2014.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....-**

**RESUELVO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la actora, en contra de ESCUDO SEGUROS S.A., con domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 569 de este Centro Judicial de Concepción, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), en concepto de capital reclamado, conforme sentencia de fecha 10/06/2013, con más sus intereses, los que se calculan a la tasa pasiva promedio que fija el BCRA hasta el momento del pago efectivo.- **COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).-**HAGASE SABER.-** Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Luis Antonio Agüero  
Secretario Judicial  
Art. 105 del C. de P.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

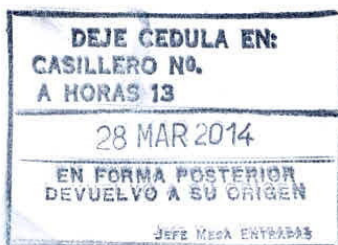
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

Dr. JESUS ALBERTO GENTIL  
Prosecretario - Oficial de J. de P.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



51

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 632

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 25 de marzo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE

Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de marzo de 2014.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....-

**RESUELVO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la actora, en contra de ESCUDO SEGUROS S.A., con domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 569 de este Centro Judicial de Concepción, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), en concepto de capital reclamado, conforme sentencia de fecha 10/06/2013, con más sus intereses, los que se calculan a la tasa pasiva promedio que fija el BCRA hasta el momento del pago efectivo.- **COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).- **HAGASE SABER.-** Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO DERRICO ORRIBI  
SECRETARIO JUDICIAL  
Jefe de Sala Civil II  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



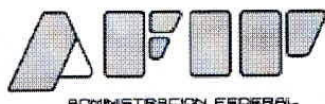
MLA

|                                                |
|------------------------------------------------|
| DEJE CEDULA EN:<br>CASILLERO N°.<br>A HORAS 13 |
| 28 MAR 2014                                    |
| EN FORMA POSTERIOR<br>DEVUELVO A SU ORIGEN     |
| JEFE MESA ENTRADAS                             |

Oficial Notificador

MANUEL ALBERTO CENTI  
Prosecretario - Oficial de Juzgado  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





# CONSTANCIA DE OPCION

## Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-21465017-8  
AGUERO LUIS ANTONIO  
SAN LORENZO 1771  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
4000-TUCUMAN  
Fecha inicio Monotributo : 01-07-2013

CATEGORIA

**C**

LOCACIONES DE SERVICIO



LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

Vigencia de la presente constancia: **28-04-2014 a 25-10-2014** Hora **16:34:10** Verificador **202243795545**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)



SOLICITO REGULACIÓN DE HONORARIOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

JUICIO: "BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO" EXPTE487/12

Luis Antonio Agüero, abogado en autos, a V.S.  
respetuosamente digo:

Solicito a S.S. regule honorarios por mi  
actuación en el mismo. Adjunto constancias AFIP.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA

LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

19. 29 APR 2014 12:43

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta Constancia de AFIP

OF. PAULO FREDERIGO URSO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS  
S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 8 de mayo de 2014.-

Agréguese la constancia de AFIP que acompaña y téngase presente.-  
Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.-

CACV

  
Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/05/14 re libro Cédulas N° 1313/4

  
Dr. PAULO F. DELGADO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. 1a. Nom. 1a. Sub.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11-11-11

11-11-11

11-11-11

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 1313

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de mayo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE  
Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO

"CONCEPCION, 8 de mayo de 2014.- Agréguese la constancia de AFIP que acompaña y téngase presente.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T"  
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

PAULO G. MENDOZA ORTIZO  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUR. CIV. COM. II. NOMB.  
JUZG. CIVIL, CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

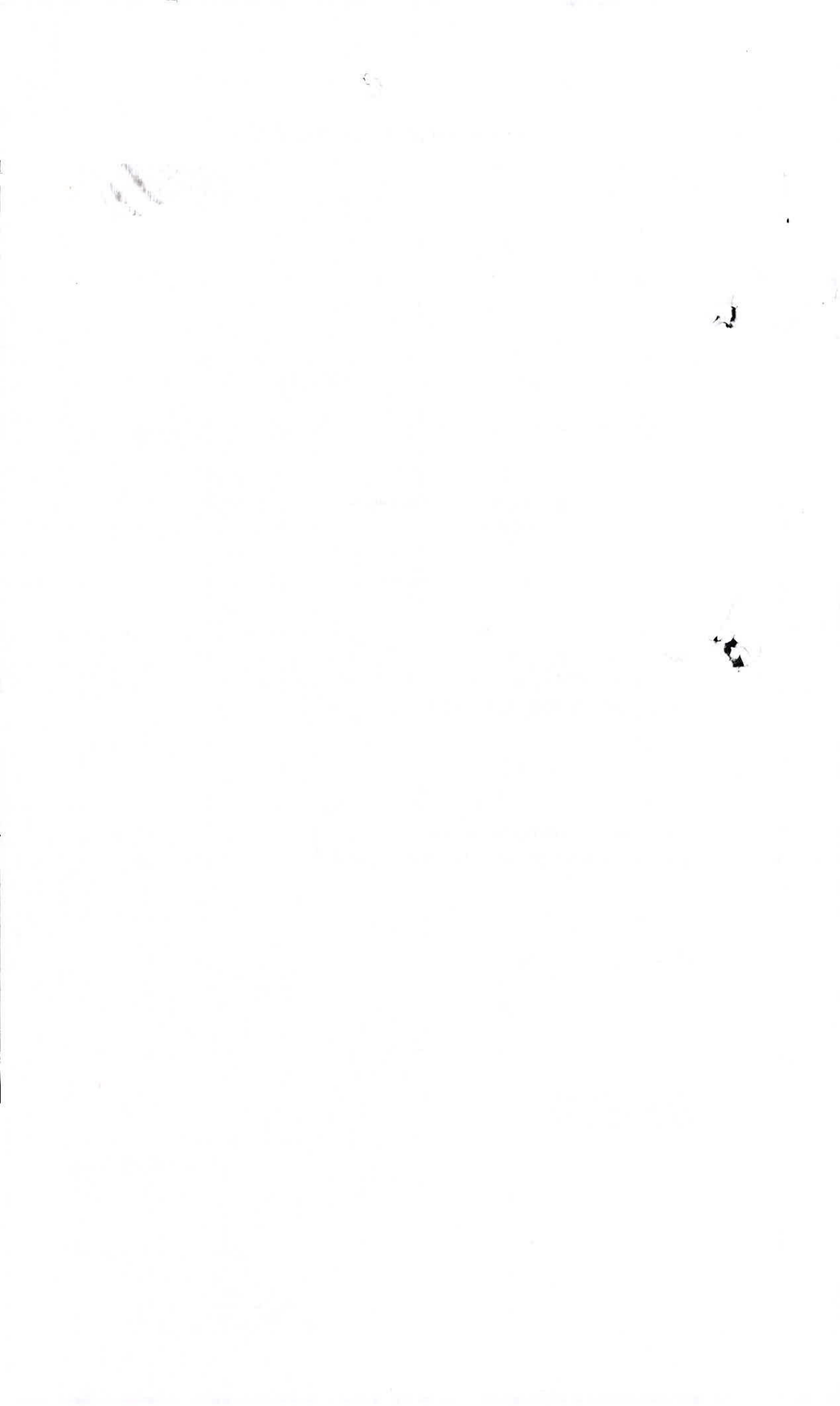


MLA

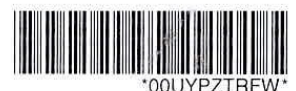


Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Base de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 1314

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de mayo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.

Se notifica al Dr./a: LUIS ANTONIO AGUERO  
Domicilio: CASILLERO N° 881

PROVEIDO

"CONCEPCION, 8 de mayo de 2014.- Agréguese la constancia de AFIP que acompaña y téngase presente.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULINO FERRERO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzgado Civil y Comercial  
Comun Segunda Nominación

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°. 13  
A HORAS 13  
13 MAY 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
Jefe Mesa Entradas

Oficial Notificador  
✓

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciónes  
Juzgado Civil y Comercial



|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| Juzg. Civ. y Com. COMUN. 2da. Nom. |                |
| CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION      |                |
| REGISTRADO                         |                |
| Sentencia N°.                      | Nº. Exp. - ARD |
| 191                                |                |

**JUICIO:** BOHORQUES  
LUCRECIA DEL VALLE C/  
ESCUDO SEGUROS S.A. S/  
AMPARO EXPTE N:487/12.-

CONCEPCION, 16 de junio de 2014

**VISTO:**

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

**CONSIDERANDO:**

La jurisprudencia dice al respecto: La acción de amparo, atento a su especial naturaleza y a que fundamentalmente tiende a proteger un derecho, carece de valor económico. En razón de ello, a los efectos de la regulación de honorarios debe jugar con plenitud el arbitrio judicial dentro de los parámetros que fija la ley arancelaria en el art. 15, ley 5.480 (CCCC Ia. Tuc., "Piliponsky de Ghinghis c/ Asoc. Tuc. De Agencias de Viajes y Turismo S/ acción de amparo", 30-06/87.-

En consecuencia y encontrándose comprendida la presente en los términos del art. 15, Ley 5480 estimo prudente regular al Dr. Cristian I. Fernández en el carácter de patrocinante del actor y como ganador la suma de \$5.000 equivalente a dos consultas escritas, más la suma de \$500 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al Dr. Luís Antonio Agüero en caracter de Apoderado de la vencida la suma de \$2.500 correspondiente a una consulta escrita, más la suma de \$250 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Por ello,

**RESUELVO:**

**I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. Cristian I. Fernández la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$500 (PESOS: QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y Al Dr. Luís Antonio Agüero la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$250 (PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

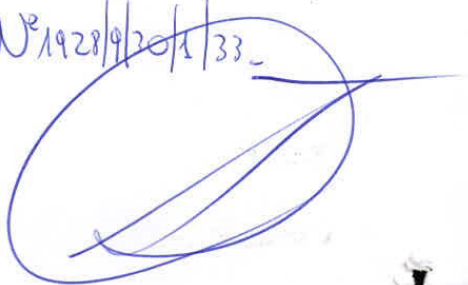
**II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art. 6.059).-

HÁGASE SABER.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2da. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/06/14 se confeccionó Cédula N° 1928/9/30/1/33.

En 25/06/14 se libro Cédula N° 1928/9/30/1/33.



## PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 1928

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 23 de junio de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.

Se notifica al Dr./a: CRISTIAN IVAN FERNANDEZ

Domicilio: CASILLERO N° 668

## PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de junio de 2014.- VISTO:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:

I.- **REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. Cristian I. Fernández la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$500 (PESOS: QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y Al Dr. Luís Antonio Agüero la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$250 (PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- II.- **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art. 6.059).- **HÁGASE SABER.**- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ  
PROSECRETARIO  
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

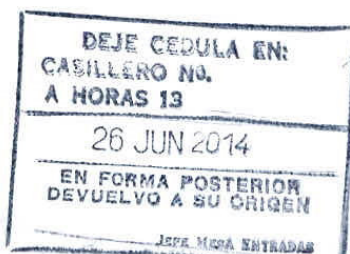
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLALBA  
PROSECRETARIA  
Mesa de Entradas y Notificaciones



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 1929

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 23 de junio de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

Se notifica al Dr./a: **LUIS ANTONIO AGUERO**

Domicilio: **CASILLERO N° 881**

**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 16 de junio de 2014.- **VISTO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO:**

**I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. Cristian I. Fernández la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$500 (PESOS: QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y Al Dr. Luis Antonio Agüero la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$250 (PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art. 6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALDERIN WALDI  
PROSECRETARIO  
JUZG. CIV. COM. 1ta Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

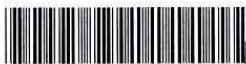
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

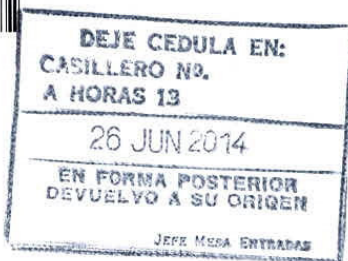
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
PODER JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 1930

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de junio de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE

Domicilio: FALUCHO N° 421 - B° BELGRANO, CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de junio de 2014.- VISTO:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:

I.- **REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. Cristian I. Fernández la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$500 (PESOS: QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y Al Dr. Luis Antonio Agüero la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$250 (PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- II.- **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art. 6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN I. FERNANDEZ (ALC.)  
PROSECRETARIO  
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy 26/06/14

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Cristian Buten*

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECUTOR JUDICIAL  
Ejec. de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



26/06/14

no ..... En la fecha siendo

del contenido de esta cédula y dejó diligenciada en el domici-

da a *Sim diligenciar por falta de* Oficial Notificador

*como de mandado*

MLA

*Se dio encontrado, con la persona de la casa que dijo llamarse*

GUSTAVO E. BULACIO  
Firma del PROSECRETARIO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/12

Cédula N° 1930

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 23 de junio de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

**AUTOS: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE**

Domicilio: **FALUCHO N° 421 - B° BELGRANO, CONCEPCIÓN**

**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 16 de junio de 2014.- **VISTO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO:**

**I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. Cristian I. Fernández la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$500 (PESOS: QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y Al Dr. Luis Antonio Agüero la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$250 (PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art. 6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALDERON CALDEZ  
PROSECRETARIO  
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

LIDIA ESTEBAN  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador  
GUSTAVO E. BULACIO  
PROSECRETARIO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26/06/14 Lb.



62  
Met ced 1

**SOLICITO EMBARGO.--**

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-**

**JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDOS CIA. DE SEGUROS S.A." S/ AMPARO.-**

**EXPTE. N° 487/12.-**

**FERNANDEZ CRISTIAN IVAN**, en el carácter actuante de autos a V.S respetuosamente digo:

**I.- OBJETO:**

Que por la presente vengo a deducir incidente de Embargo en contra ESCUDOS CIA. DE SEGUROS S.A.", CUIT N°30-50005970-9, con domicilio en calle Muñecas n°575 – San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$ 5.000 (PESOS: CINCO MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$500 (PESOS: QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; mas sus interese, gastos y costas hasta su efectivo pago, correspondiente al monto de la Sentencia recaída en autos, mas su actualización de un 37% correspondiente a la tasa pasiva del BCRA, todo en merito a las consideraciones fácticas y jurídicas que meritare y que suplirá el elevado criterio de S.S.

Que estando firme la sentencia de autos y al haberse cumplido el termino de ley, mientras el demandado hace caso omiso lo ordenado por S.S. solicito se trabe del importe solicitado, sobre los fondos que tuviere depositados la compañía aseguradora mencionada, en cuenta bancaria n°0013-21767/9 del Banco HSBC BANK ARGENTINA, sito en calle Florida n°201 de la Ciudad Autónoma de Bs.As., y en Banco HSBC BANK ARGENTINA, SUCURSAL CONCEPCIÓN, sita en calle NASIF Estefano y San Martín de Concepción, Pcia. de Tucumán.- A tales fines, librense los oficios respectivos, hágase constar en el oficio ley 22172 a librarse que se encuentra facultado para el diligenciamiento del mismo el letrado Cristian Iván Fernández, asimismo hágase saber en dichos oficios que los bancos, deberán contestar dichas rogativas en el plazo de 24hs. de haber sido recepcionado y que las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción, a nombre de éste Juzgado y Secretaría, y como pertenecientes a los autos del rubro.-

**MONTO Y FORMA DE LA TRABA DE LA CAUTELAR:**

#### **A).- MONTO DE LA CAUTELAR.-**

En consecuencia, TRABESE EMBARGO PREVENTIVO en contra de la razón social "ESCUDOS CIA. DE SEGUROS S.A.", CUIT N°30-50005970-9, con domicilio en calle Muñecas n°575 – San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$500 (PESOS: QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.- La medida se efectivizará sobre los fondos que tuviere depositados la compañía aseguradora mencionada, en cuenta bancaria n°0013-21767/9 del Banco HSBC BANK ARGENTINA, sito en calle Florida n°201 de la Ciudad Autónoma de Bs.As., y en Banco HSBC BANK ARGENTINA, SUCURSAL CONCEPCIÓN, sita en calle NASIF Estefano y San Martín de Concepción, Pcia. de Tucumán y que las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción, a nombre de éste Juzgado y Secretaría, y como pertenecientes a los autos del rubro, mas su actualización de un 37% correspondientes a la tasa pasiva del BCRA. Este el monto de la demanda comprensivo de la acción de amparo.

**TENGA EN CUENTA V.S QUE EL MONTO SOLICITADO NO ES CAPRICHO, NI EXCESIVO, PARA ELLO VER LAS CONSTANCIAS DE AUTOS.-**

#### **B)FORMA DE LA TRABA:**

A los fines de la economía procesal, la medida en cuestión debe ser ordenada mediante Oficio Ley, A tales fines, librense los oficios respectivos, hágase constar en el oficio ley 22172 a librarse que se encuentra facultado para el diligenciamiento del mismo el letrado Cristian Ivan Fernández, asimismo hágase saber en dichos oficios que los bancos, deberán contestar dichas rogativas en el plazo de 24hs. de haber sido recepcionados y que las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción, a nombre de éste Juzgado y Secretaría, y como pertenecientes a los autos del rubro.-

### **II.- PETITORIO.**

**Por lo expuesto corresponde y solicito:**

#### **2) Por deducido INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO.-**

- 1) Previa caución juratoria se receptara esta cautelar, ejecutándose acorde a lo solicitado-

**JUSTICIA**

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A. - 5615 C.A.T.  
Tº98 Fº03 C.S.J.N.

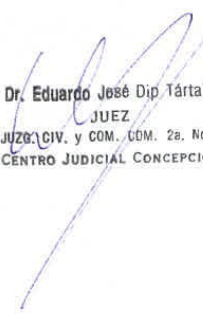
04 JUL 2014 11:19  
JUZ. CIV. COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS  
S.A. S/ AMPARO.-

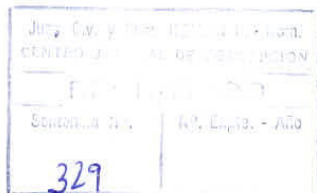
CONCEPCION, 5 de septiembre de 2014.-

Vengan los autos a Despacho para resolver la Cautelar solicitada.- CACV

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUTELAR

RESOL



**JUICIO:** BOHORQUES LUCRECIA DEL VALLE C/ ESCUDO SEGUROS S.A.  
S/ AMPARO EXPTE N:487/12

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014

### **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de embargo preventivo solicitado, y

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que a fs. 62 el Dr. Fernandez Cristian Ivan, por derecho propio, solicita se proceda a trabar Embargo Preventivo en contra de Escudos CIA. De Seguros S.A., CUIT N° 30-50005970-9, con domicilio en calle Muñecas N° 575 – San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, mas la suma de \$500 (PESOS QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido en el Art. 26 inc. k de la ley 6.059; mas sus intereses, gastos y costas hasta su efectivo pago, en concepto de honorarios regulados mediante Sentencia de fecha 16/04/2014, obrante en autos a fs. 57.-

Funda su pretensión en la sentencia N° 191 dictada por dictada por este Juzgado Civil y Comercial Común, por la cual se le regulan honorarios por su actuación en autos, en la cual se fijó el monto regulatorio en la suma arriba indicada.

Solicita que dicha medida sea efectiva sobre las sumas que la demandada posea en el banco HSBC BANK ARGENTINA, sito en calle Florida N° 201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en Banco HSBC BANK ARGENTINA, SUCURSAL CONCEPCIÓN, sita en calle Nasif Estéfano y San Martín de Concepción, Pcia. de Tucumán. A tal fin solicita se libre el respecto Oficio Ley N° 22172, facultando al mismo al diligenciamiento del oficio, debiendo depositar los montos embargados en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción en una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría, y como perteneciente a los autos del rubro, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.-

2.- A fin de determinar la procedencia de la medida impetrada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los extremos legales requeridos en el art. 218 del C.P.C.C.-

A los fines del análisis en cuestión y, en concordancia con el artículo citado, el art. 233 del Código Procesal Civil y Comercial establece que se presume que concurren las circunstancias del art. 218, entre otros supuestos, inc. a) "... cuando el actor obtuviere sentencia favorable, aún cuando fuere apelada..."; es decir que la parte que consiguió un pronunciamiento jurisdiccional propicio cuenta en su beneficio con la presunción de que se encuentran cumplidos los recaudos necesarios a fin hacer viable el otorgamiento de una medida cautelar.-

En un sentido acorde el art. 218 procesal establece como principio general para que una medida cautelar resulte procedente la justificación en forma sumaria de la verosimilitud del derecho, el peligro en su frustración o la urgencia de la medida que se ha solicitado. Sin embargo, el art. 233 de la ley adjetiva establece una determinada cantidad de casos en los que se presume que los recaudos legales contenidos en el art. 218 se encuentran cumplidos, existiendo por lo tanto una presunción legal al respecto, siempre favorable a quien ha sido beneficiado con una resolución jurisdiccional aún aunque la misma se encontrara apelada, siempre y cuando no se aportaran pruebas en contrario, desvirtuando dicha presunción.-

Corresponde en este punto mencionar que el embargo es una medida cautelar en virtud de la cual se inmoviliza un bien del deudor, con la finalidad de garantizar que con su eventual producido pueda verse satisfecho el crédito del acreedor embargante.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Ahora bien, conforme tiene entendido la jurisprudencia de nuestros tribunales, la parte favorecida con un pronunciamiento judicial se encuentra habilitada para solicitar un embargo preventivo en resguardo del cumplimiento de la decisión recaída en el juicio atento que el "fumus bonis iuris" se sustenta en los términos de aquel pronunciamiento.-

Cabe poner de manifiesto que el solicitante de la medida cautelar se encuentra relevado de probar que concurren los presupuestos del art. 218 procesal, toda vez que la ley presume su concurrencia en estos supuestos, siendo a cargo en este caso del embargado comprobar que los extremos legales no se han cumplido.-

3.- Entiende el Proveyente que se encuentran acreditados los extremos legales y en virtud de la suma dispuesta por la Sentencia antes mencionadas corresponde hacer lugar a la medida cautelar incoada, hasta cubrir la suma de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) en concepto de honorarios regulados conforme Sentencia N° 191 de fecha 16/04/2014, con más la suma de \$500 correspondientes al 10% de aportes Ley 6059.-

Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts. 218 y 233 inc. a) del C.P.C. y C,

#### **RESUELVO:**

**I- HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por el Dr. CRISTIAN IVAN FERNÁNDEZ, por su propio derecho. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, trábase embargo sobre las sumas que la demandada Escudos CIA. De Seguros S.A., CUIT N° 30-50005970-9, con domicilio en calle Muñecas N° 575 - San Miguel de Tucumán, posea por cualquier motivo en el Banco HSBC BANK ARGENTINA, sito en calle Florida N° 201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Banco HSBC BANK ARGENTINA, SUCURSAL CONCEPCIÓN, sita en calle Nasif Estéfano y San Martín de Concepción, Pcia. de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) en concepto de honorarios regulados conforme Sentencia N° 191 de fecha 16/04/2014, con más la suma de \$500 correspondientes al 10% de aportes Ley 6059.-

**II- LIBRENSSE** oficios a las entidades bancarias señaladas en el punto I, debiendo librarse primero a la Sucursal Concepción del Banco HSBC BANK ARGENTINA, a fin de que tomen razón de la presente medida, haciéndose saber que las sumas incautadas deberán depositarse en el Banco del Tucumán - Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. A tal fin oficiase a la citada entidad bancaria para que proceda a la apertura de una cuenta judicial conforme lo indicado. Autorízase al Dr. CRISTIAN I. FERNÁNDEZ y/o a la persona a quien este designe para su diligenciamiento. Para el caso que el monto cautelado en la Sucursal Concepción del Banco HSBC BANK ARGENTINA no fuera suficiente para cubrir el embargo dispuesto, deberá librarse Oficio Ley N° 22172 a la entidad citada en su domicilio de calle Florida N° 201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando al diligenciamiento del mismo al letrado Cristian I. Fernández y/o la persona que éste designe.-

**HÁGASE SABER.-**

CCP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION